RESOLUCION Nº 2281/2015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2015 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2015 CON ID Nº 283641

Ayolas, 3 de agosto de 2015.-

VISTO:

El Dictamen Nº 6/1015 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones referente a la cancelación de llamado LCO N° 1/2015 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2015", ID Nº 283.641.

CONSIDERANDO:

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 1/2015 para la "Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas Año Lectivo 2015" ID Nº 283641, estaba previsto para brindar almuerzo escolar a los niños y niñas de las Instituciones Educativas beneficiadas a partir del mes de marzo de 2015, y ante la presentación de protestas al mencionado Pliego de Bases y Condiciones, la DNCP por Resolución Nº 1408/2015 dispuso la suspensión de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 1/2015.

Que, a fin de salvar la gravosa situación de suspender el suministro de almuerzo escolar que afecta de manera sustancial a los niños y niñas de las Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas hasta tanto se resuelva el proceso de sustanciación de las protestas presentadas, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 1535/2015 de fecha 1 de junio de 2015 dispuso la implementación del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para el suministro de almuerzo escolar a las Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas, con ID Nº 296835, por una cantidad absolutamente necesaria para cumplir con el Programa de Suministro de Almuerzo Escolar por 50 (cincuenta) días hábiles del calendario escolar.

Que, como consecuencia de la Resolución DNCP Nº 2058/2015 de fecha 20 de julio de 2015 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto en su ***Art. 5º: Ordenar el levantamiento de la suspensión dispuesta por Resolución DNCP Nº 1408/15 y, en consecuencia, autorizar la prosecución de los trámites inherentes al llamado aquí analizado bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante***.

Que, el procedimiento de sustanciación de las protestas ha sido concluida por resolución de la DNCP en fecha 20/07/15, los plazos normales para el proceso de contratación fueron postergados y a partir de la fecha mencionada se pudo dar continuidad a los trámites para la prosecución del llamado, consecuentemente la cantidad de platos necesarios para dar continuidad al Programa de Almuerzo Escolar a los niños y niñas del Municipio hasta el mes de noviembre del año en curso se ha reducido considerablemente, lo que implica el cambio de la modalidad de contratación de un Concurso de Ofertas inicialmente previsto a una contratación directa, razón por la cual la Institución Municipal ya no precisa proseguir con la licitación por concurso de ofertas y surge la necesidad de cancelación del llamado.

Que, en el mencionado Dictamen la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda ***CANCELAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2015 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2015 CON ID Nº 283641***.

RESOLUCION Nº 2281/2015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2015 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2015 CON ID Nº 283641

Que, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo 31º establece: "***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"***.

Que, *el* ***Art. Nº 51 de la Ley Nº 3966/10*** *"Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como asimismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.* ***POR TANTO,***

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, PROF. NELSON SEBASTIAN DELVALLE ENRIQUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º) CANCELAR EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2015 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AYOLAS AÑO LECTIVO 2015 CON ID Nº 283641.

Art. 2°) COMUNICAR, *a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.*

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS, MISIONES A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Victor Hugo Villalba Flores
Secretario General

Prof. Nelson S. Delvalle Enriquez
Intendente Municipal